



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2023**  
**(marzo 09)**

**"Por el cual se establecen las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo Universidad de los Llanos BULL"**

**EL CONSEJO ACADEMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 003 de 2021; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 120 de la ley 30 de 1992 establece "*La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad*".

Que a partir del -Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, la nación definió un sistema de evaluación de las competencias comunicativas en segunda lengua para la educación superior, aplicable en las pruebas SABER PRO y cuyo componente mide el nivel de competencia en inglés de los futuros profesionales, de acuerdo con el MCERL.

Que el Programa Nacional de Inglés 2015-2025 "Colombia Very Well" establece como meta para el año 2025 en los resultados de las pruebas SABER PRO, treinta por ciento (30%) para el nivel B1 y veinticinco por ciento (25%) para el nivel B2+.

Que el literal e) de la Norma Técnica Colombia - NTC 5580 de 2007 establece las normas que rigen a los programas de formación para el trabajo en el área de idiomas, para los programas de extensión en idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior.

Que el literal c) del artículo 2.5.3.2.3.2.4. del Decreto No. 1330 de 2019 establece los "componentes de interacción" que el programa deberá establecer para las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo en segunda lengua.

Que el numeral 10 del artículo 18 del Acuerdo Académico No. 026 de 2022 "*Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de grado de la Universidad de los Llanos*", contempla como estrategia para la interacción con el entorno académico, nacional e internacional, el desarrollo de competencias en segunda lengua.

Que el Acuerdo Superior No. 020 de 2021 establece el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos y el artículo 61 determina los requisitos que debe acreditar el estudiante para optar al título de grado.

J \*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2023  
(marzo 09)**

**“Por el cual se establecen las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo Universidad de los Llanos BULL”**

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria No. 041 del 27 de septiembre de 2022 y Sesión Extraordinaria No. 013 del 09 de marzo de 2023, analizó el presente proyecto de Acuerdo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Alcance.** Establecer los lineamientos para el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua para los programas de grado.

**ARTÍCULO 2. Definiciones.** Definir las siguientes modalidades de educación de extensión en el Centro de Idiomas:

**Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en Idiomas:** Son programas de formación académica que tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas y habilidades de los idiomas, referenciados con los niveles definidos en el “Marco común europeo de referencia para las lenguas: Aprendizaje, enseñanza, evaluación”. Tienen una duración mínima de ciento sesenta horas (160) horas, están registrados en la plataforma SIET y otorgan certificado de conocimientos académico.

**ARTÍCULO 3. Requisito para Continuar el Plan de Estudios.** Para poder continuar su formación, una vez aprobado el 60% del total de créditos académicos del plan de estudios, el estudiante debe acreditar la suficiencia en un segundo idioma en el Nivel A2 o haber cursado y aprobado los Módulos I y II.

**ARTÍCULO 4. Requisito de Grado para los programas profesionales.** Los estudiantes que ingresan a partir del año 2015 en adelante, para poder graduarse, deben acreditar la suficiencia en un segundo idioma en el nivel B2 o haber cursado y aprobado los Módulos III y IV.

**ARTÍCULO 5. Requisito de Grado para los programas de las carreras técnicas y tecnológicas:** Los estudiantes que ingresan a partir del año 2015 en adelante, para poder graduarse, deberán acreditar un nivel B1 o haber cursado y aprobado los módulos I, II, y III.

**ARTÍCULO 6. Prueba de Clasificación en el Idioma Inglés.** Los estudiantes que ingresan por primera vez al Plan BULL deben inscribirse obligatoriamente en

f #



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2023**  
**(marzo 09)**

**“Por el cual se establecen las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo Universidad de los Llanos BULL”**

uno de los cuatro (4) módulos ofertados gratuitamente por la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones de semestre:

<b>Programas</b>	<b>Semestre para iniciar Plan BULL</b>
De 6 semestres	A partir del segundo semestre
De 9 y 10 semestres	A partir del cuarto semestre

**ARTÍCULO 7. Programas de formación.** Los programas de formación en inglés a los que pueden acceder los estudiantes de grado con el propósito de mostrar suficiencia en el idioma inglés son los siguientes:

Módulos del Plan BULL:

Módulo I	Módulo II	Módulo III	Módulo IV
64 horas presenciales+64 horas de trabajo independiente	64 horas presenciales+64 horas de trabajo independiente	64 horas presenciales+64 horas de trabajo independiente	64 horas presenciales+64 horas de trabajo independiente

**ARTÍCULO 8. Suficiencia.** Permitir que los estudiantes puedan demostrar suficiencia en una segunda lengua, de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Obteniendo puntajes o niveles en la prueba de clasificación de inicio en el Plan BULL equivalentes a los requisitos exigidos para continuidad de estudios y para grado.
- b) Cursando y aprobando los niveles de inglés ofertados por el Centro de Idiomas.
- c) Presentando certificados acreditados por exámenes internacionales, los cuales estarán sujetos a verificación; una vez validada la información por el Centro de Idiomas se certificará según el nivel que corresponda.
- d) Presentando los resultados obtenidos en la Prueba Saber Pro, los cuales serán homologables para los módulos del Plan BULL de acuerdo al nivel obtenido en dicha prueba.
- e) Presentando los resultados obtenidos en la Prueba Saber 11°- Icfes, los cuales serán homologables para los módulos del Plan BULL de acuerdo al nivel obtenido en dicha prueba.
- f) Homologando los cursos de inglés establecidos en el plan de estudios de los programas de grado, de acuerdo con los créditos y contenidos del mismo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2023**  
**(marzo 09)**

**“Por el cual se establecen las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo Universidad de los Llanos BULL”**

g) Presentando los resultados de los exámenes establecidos en el numeral 4.6.3 de la Norma Técnica Colombiana NTC 5580 o la norma que haga sus veces

Idioma	A1	A2	B1	B2	C1	C2	Nombre de la certificación	Fuente / productor
<b>Inglés</b>	Movers	Flyers					Cambridge Young Learners exams	ALTE
		KET (Key English Test)	PET (Preliminary English Test)	FCE (First Certificate in English)	CAE (Certificate in Advanced English)	CPE (Certificate of Proficiency in English)	Cambridge Exams for Speakers of Other Languages	Cambridge ESOL
			BEC (Business English Certificate) Preliminary	BEC (Business English Certificate) Vantage	BEC (Business English Certificate) Higher		Cambridge Business Exams	
		IELTS 3.5	IELTS 4.5	IELTS 5.5	IELTS 6.5	IELTS 7.5	IELTS	IELTS
		ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III		Integrated Skills in English Examinations (ISE)	Trinity College ESOL
			TOEFL PBT 457		TOEFL PBT 560		TOEFL PBT (Paper Based Test sin producción oral ni escrita) 310 - 677	ETS
			TOEFL CBT 137		TOEFL PBT 220		TOEFL CBT 220 (Computer Based Tests sin producción oral ni escrita) 0 - 300	
			TOEFL IBT 57 - 86	TOEFL IBT 87 - 109	TOEFL IBT 110 - 120		TOEFL IBT (Internet Based Testing) 0 - 120	
		TOEIC L&R 120 - 220	TOEIC L&R 225 - 545	TOEIC L&R 550 - 780	TOEIC L&R 785 - 990		TOEIC (Test of English for International Communication) Listening and Reading 10 - 990	
		TOEIC Bridge Listening 46	TOEIC Bridge Listening 70	TOEIC Bridge Listening 86			TOEIC (Test of English for International Communication) Bridge Listening 10 -	

Handwritten marks and signatures.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2023**  
**(marzo 09)**

**“Por el cual se establecen las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo Universidad de los Llanos BULL”**

						90	
TOEIC Bridge Reading 46	TOEIC Bridge Reading 64	TOEIC Bridge Reading 84				TOEIC (Test of English for International Communication) Bridge Reading 10 - 90	
		TSE 45		TSE 55		TSE (Test of Spoken English) 0 - 60	
		TWE 4.5		TWE 5.5		TWE (Test of Written English) 0 - 6.0	
			<u>Examination for the Certificate of Competency in English (ECCE)</u>		<u>Examination for the Certificate of Proficiency in English (ECPE)</u>		<u>University of Michigan</u>

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al Segundo semestre de 2010 quedan exentos de demostrar suficiencia en segunda lengua para continuidad de estudios y para grado.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes que hayan ingresado a partir del segundo semestre del 2010 hasta el segundo semestre del 2014 deberán cursar y aprobar el módulo II o acreditar nivel A2 como mínimo para requisito de grado.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Los estudiantes que no hayan iniciado su proceso de demostrar suficiencia en segunda lengua deberán acogerse a los términos y condiciones del presente Acuerdo Académico a partir de su vigencia.

**ARTÍCULO 9. Pérdida del módulo.** Un módulo del Plan BULL se pierde por inasistencia a clases del 20% del total de horas del módulo, o por obtener una calificación inferior a 3.5.

**PARÁGRAFO.** El estudiante podrá cancelar el módulo dentro de las fechas establecidas en el calendario académico del Plan BULL del Centro de Idiomas.

**ARTÍCULO 10. Articulación con los programas de grado.** Para garantizar el desarrollo de los módulos del plan BULL, los programas de grado establecerán en



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2023**  
**(marzo 09)**

**“Por el cual se establecen las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo Universidad de los Llanos BULL”**

articulación con el Centro de Idiomas la planeación y seguimiento que permita dar cumplimiento al Plan BULL.

**ARTÍCULO 11. Recursos.** La Universidad de los Llanos asignará dentro del presupuesto de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación los recursos necesarios para el funcionamiento, infraestructura, recursos didácticos y tecnológicos, que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios del Plan BULL.

**ARTÍCULO 12. Cantidad de estudiantes por grupo:** Los módulos BULL no excederán de 25 estudiantes por grupo.

**ARTÍCULO 13. Actores del plan BULL** Los actores que apoyan las gestión y desarrollo del plan de bilingüismo para los programas de grado en el Centro de Idiomas o la Unidad Académica que haga sus veces, son los profesores, estudiantes, instructores, administrativos, monitores, auxiliares docentes en bilingüismo y la comunidad.

- **Profesor.** Educador que tiene el compromiso de formar, crear y transmitir conocimientos y saberes de las competencias comunicativas de segunda lengua. (Profesores de planta, profesores ocasionales, profesores catedráticos).
- **Profesor auxiliar docente en bilingüismo.** Educador que apoyará el proceso relacionado con el plan de bilingüismo del programa de grado.
- **Estudiante.** Educando que tiene el derecho y el deber de participar, proponer y auditar el proceso académico de formación interdisciplinaria.
- **Administrativo.** Persona que cumple funciones relacionadas con los procesos de administración y funcionamiento del Centro de Idiomas.
- **Monitor en bilingüismo.** Estudiante que apoya las actividades académicas, de bienestar y administrativas de los programas de bilingüismo y el Centro de Idiomas.
- **Auxiliar Docente en bilingüismo:** Estudiante que apoya las labores de docencia, Investigación o proyección social de un profesor o grupo del Centro de Idiomas.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2023**  
**(marzo 09)**

**“Por el cual se establecen las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo Universidad de los Llanos BULL”**

**ARTÍCULO 14. Inclusión.** Establecer que el Centro de Idiomas trabajará articuladamente con el grupo de inclusión de la Universidad de los Llanos, PREU y los programas de grado para garantizar la cobertura de minorías lingüísticas y grupos de diversidad funcional para adaptar las estrategias metodológicas y currículos según sus necesidades en los cursos ofertados por el Centro de Idiomas.

**ARTÍCULO 15. Minorías Lingüísticas.** Establecer que los estudiantes pertenecientes a minorías lingüísticas como indígenas, ROM, raizales, extranjeros no hispano parlantes y estudiantes con pérdida total de la audición o en condición de sordera demostrable quedan exentos de demostrar suficiencia en inglés para continuidad de estudios y para grado, pero deberán cursar cuatro (4) módulos de español de 64 horas con gratuidad, la pérdida de estos módulos se dará según lo establecido en el artículo 9 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 16. Diversidad Funcional.** Los estudiantes pertenecientes a diversidad funcional, es decir con algún grado de discapacidad visual o cognitivo demostrable, quedan exentos de demostrar suficiencia en segunda lengua para continuidad de estudios y para grado.

**ARTÍCULO 17. Vigencia.** Determinar que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo Académico N° 016 de 2016 y otras disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los 09 días del mes de marzo de 2023.

  
**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Proyectó: Luz Ardielpe Blandón  
Ajustó: JB -SG  
Revisó: MSilva V.A.